MUNICIPIO DE LLORÓ – CHOCÓ

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM MLL 008 DE 2026

OBJETO: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LLORÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".

PLIEGO DE CONDICIONES

El presente Pliego de Condiciones se estructura con fundamento en los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables. La modalidad de selección corresponde a CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, por tratarse de la selección de un consultor para la elaboración de estudios y diseños. Los estudios y documentos previos constituyen el soporte del presente proyecto de pliego y las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia aquí establecidas deberán interpretarse de manera armónica con aquellos documentos.

LLORÓ – CHOCÓ, OCTUBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

RECOMENDACIONES A LAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES INTERESADAS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

1. Leer de forma cuidadosa la totalidad de los pliegos de condiciones previa elaboración de su propuesta con miras a evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su oferta para el proceso de evaluación y calificación.
2. Los proponentes deben enviar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones y sus anexos.
3. Diligenciar debida e integralmente los formatos solicitados en el presente pliego de condiciones.
4. Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados, etc. Preséntelos siguiendo el orden señalado en los Pliegos de Condiciones.
5. Revise la garantía de seriedad de la propuesta. La vigencia y el valor asegurado no pueden ser inferiores a los establecidos en los Pliegos de Condiciones. Debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE LLORÓ. Revise que el objeto de la póliza coincida con el de la oferta que presenta.
6. La oferta debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.
7. El proponente que presente su oferta deberá acreditar la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas para participar dentro del proceso contractual, por lo cual la verificación de las mimas no otorgará puntaje.
8. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias
9. La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliados.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los Pliegos y obligaciones estipuladas.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta AUTORIZAN AL MUNICIPIO DE LLORÓ PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTRE.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, EL MUNICIPIO DE LLORÓ, podrá rechazar la propuesta o dar aviso a las autoridades competentes.
13. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a nombre del MUNICIPIO DE LLORÓ, a la dirección Sede Administrativa, en LLORÓ cabecera municipal, de lunes a viernes, dentro del horario comprendido entre las 8:00 A.M. a las 12:00 M y de las 2:00 P.M. a las 5:00 P.M.
14. 14. Toda la información oficial del proceso, incluidos el proyecto de pliego, observaciones, respuestas, acto de apertura, pliego definitivo, adendas, informes de evaluación y acto de adjudicación, será publicada y consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en SECOP I.
15. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego y en la ley.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios a contratar; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas y decretos reglamentarios contenidos en la ley 80 de 1993. La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la ley 1882 de 15 de enero de 2018, así como el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el municipio de LLORÓ-CHOCÓ, se permite informar que iniciará el tramite precontractual:

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

EL MUNICIPIO DE LLORÓ – CHOCÓ está interesado en recibir propuestas para el Concurso de Méritos Abierto No. CM MLL 008 DE 2026, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables, con el fin de seleccionar al consultor que ejecutará el siguiente objeto: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LLORÓ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL
83	10	15	00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONSULTORÍA

Para la ejecución del objeto contractual "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LLORO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ."", se deben tener en cuenta los productos a entregar, el personal mínimo requerido, plazo del contrato, lugar de ejecución, determinación del presupuesto y el presupuesto oficial.

1.3.1. PRODUCTOS A ENTREGAR:

En forma enunciativa y no restrictiva, se enumeran aquí las especificaciones del trabajo y operaciones que el CONSULTOR está obligado a efectuar e incluir dentro del costo establecido para el desarrollo del objeto del Contrato:

Producto a entregar:

N.º	COMPONENTE	ALCANCE / DESCRIPCIÓN TÉCNICA	APLICACIÓN
1	Recopilación, análisis de información y definición del alcance	Recopilar, revisar y analizar antecedentes técnicos, cartográficos, ambientales, institucionales y de planificación territorial. Verificar EOT/PBOT y demás instrumentos aplicables. Delimitar áreas de estudio, drenaje, sectores de servicio y condiciones existentes	Antiguo y Nuevo Lloró
2	Estudios topográficos y geománticos	Levantamiento plano-altimétrico, geodesia, materialización de puntos de control, GNSS, nivelación y contra nivelación de precisión. Levantamiento de infraestructura existente y elementos necesarios para los diseños	Antiguo y Nuevo Lloró
3	SIG, Geodatabase y procesamiento de información	Procesamiento de información e campo, archivos crudos, carteras, postproceso, planos topográficos, base GIS/Geodatabase y organización documental de la información geomática.	Antiguo y Nuevo Lloró
4	Catastro y diagnóstico del alcantarillado existente	Levantamiento y caracterización de redes, colectores, pozos, sumideros, descargas y demás infraestructura existente. Identificación de diámetros, materiales, cotas, estado y funcionamiento	Antiguo Lloró
5	Inspección CCTV y aforos	Inspección CCTV selectiva de hasta 30 tramos críticos y ejecución de hasta 6 aforos para determinar condiciones estructurales, operacionales, caudales, infiltraciones y posibles conexiones erradas.	Antiguo Lloró
6	Estudios de geología, geomorfología, suelos y geotecnia	Exploración de campo, perforaciones y/o apiques según necesidad técnica, ensayos de laboratorio, caracterización del subsuelo y recomendaciones geotécnicas para redes, colectores y estructuras.	Antiguo y Nuevo Lloró
7	Caracterización de aguas residuales y cuerpo receptor	Muestreo y análisis fisicoquímico y microbiológico de aguas residuales y del cuerpo receptor mediante laboratorio competente cuando corresponda, con interpretación de resultados para los diseños y componente ambiental.	Antiguo y Nuevo Lloró
8	Censo de usuarios, viviendas y caracterización social	Censo y caracterización de usuarios y viviendas, diagnóstico participativo, análisis social, proyecciones de población, coberturas, conexiones y enfoque diferencial.	Antiguo y Nuevo Lloró
9	Diagnóstico y modelación hidráulica del sistema existente	Modelación del sistema existente mediante SewerCAD/SewerGEMS o software equivalente. Evaluación de capacidad, infiltraciones, conexiones erradas, puntos críticos y comportamiento actual y futuro.	Antiguo lloro
10	Diseño para optimización y ampliación del sistema existente	Diseños hidráulicos y de detalle para reposición, rehabilitación, optimización y ampliación de redes y colectores existentes. Incluye perfiles, diámetros, pendientes, pozos y estructuras requeridas.	Antiguo y Nuevo Lloró
11	Diseño integral del nuevo sistema de alcantarillado	Diseño de redes, colectores y estructuras necesarias para dotar a Nuevo Lloró de sistema de alcantarillado. Incluye modelación, dimensionamiento, perfiles, materiales, pendientes, pozos y demás elementos necesarios.	Nuevo Lloró
12	Análisis de alternativas y diseño de PTAR	Evaluación técnico - económica, ambiental y operacional de alternativas de tratamiento y desarrollo de los diseños de la	Principalmente Nuevo Lloró, según alternativa

		solución seleccionada, incluyendo componentes hidráulicos, estructurales, eléctricos y electromecánicos requeridos.	
13	Diseño de EBAR y sistemas complementarios	Cuando los estudios hidráulicos determinen su necesidad, desarrollar diseños de estaciones de bombeo de aguas residuales, incluyendo componentes hidráulicos, estructurales, eléctricos, electromecánicos y evaluación de alternativas energéticas.	Nuevo Lloró, si aplica
14	Gestión predial y servidumbres	Identificación de predios y servidumbres requeridas, elaboración de planos y fichas preliminares, matriz de afectaciones y restricciones y soporte técnico para la gestión predial	Antiguo y Nuevo Lloró
15	Componente ambiental, PSMV y permisos	Elaboración de los estudios y documentos ambientales requeridos, análisis de vertimientos, PSMV, PMA, ocupación de cauce cuando aplique, matriz de permisos y demás instrumentos requeridos por la autoridad ambiental competente	Antiguo y Nuevo Lloró
16	Gestión del riesgo y cambio climático	Análisis de amenazas y vulnerabilidades, identificación de riesgos, medidas de reducción, adaptación al cambio climático y lineamientos de emergencia y contingencia asociados al proyecto.	Antiguo y Nuevo Lloró
17	Presupuesto de las obras de optimización y ampliación	Elaboración de cantidades de obra, APU, estudio de mercado, costos de transporte, presupuesto, AIU, especificaciones técnicas, cronograma y flujo de fondos para las intervenciones proyectadas.	Antiguo Lloró
18	Presupuesto del nuevo sistema de alcantarillado	Elaboración independiente de cantidades, APU, estudio de mercado, transporte, presupuesto, AIU, cronograma, flujo de fondos y especificaciones correspondientes al proyecto integral.	Nuevo lloro
19	Planos, memorias y documentos técnicos – Antiguo Lloró	Consolidación de planos constructivos, memorias hidráulicas, estructurales, geotécnicas y demás documentos técnicos necesarios para ejecutar las intervenciones de optimización y ampliación	Antiguo Lloró
20	Planos, memorias y documentostécnicos – Nuevo Lloró	Consolidación independiente de diseños, planos, memorias, especificaciones, base GIS y documentos técnicos delnuevo sistema para conformar el expediente integral delproyecto.	Nuevo lloro
21	Diagnóstico institucional y sostenibilidad	Evaluación institucional, técnica, operativa, administrativa, comercial y financiera del prestador y formulación de lineamientos de sostenibilidad de la infraestructura proyectada.	Antiguo y Nuevo Lloró
22	Estructuración del proyecto de Nuevo Lloró para viabilización	Organización y consolidación de los estudios, diseños, presupuestos, documentos técnicos, ambientales, prediales e institucionales requeridos para conformar un proyecto independiente susceptible de presentación ante las entidades competentes.	Nuevo lloro
23	Radicación y acompañamiento técnico	Acompañamiento para presentación y radicación del proyecto correspondiente a Nuevo Lloró ante el MVCT y/o entidad financiadora que determine el Municipio, incluyendo atención de observaciones y ajustes técnicos dentro del plazo contractual	Nuevo lloro

1.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia habilitante, el proponente deberá presentar máximo tres (3) contratos terminados de consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la optimización, adecuación, mejoramiento y/o construcción de proyectos de agua potable y saneamiento básico, que comprendan actividades tales como estudios topográficos, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios hidrosanitarios, estudios eléctricos, estudios estructurales y/o estudios arquitectónicos. La sumatoria del valor de los contratos aportados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV— correspondientes al año de terminación de cada contrato, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV. Esta experiencia constituye un requisito habilitante y su acreditación no otorga puntaje.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL – NÚMERO DE CONTRATOS: Cuando resulte aplicable el criterio diferencial previsto en los Documentos del Proceso para emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mipymes, según corresponda y previa acreditación de la condición beneficiaria, la misma experiencia mínima habilitante podrá acreditarse mediante hasta cuatro (4) contratos, manteniendo la sumatoria mínima del cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Esta regla diferencial NO constituye experiencia ponderable ni otorga puntaje por sí misma.

La experiencia habilitante será verificable y subsanable en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de las reglas de subsanabilidad aplicables, siempre que la circunstancia acreditada exista antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La subsanación de un requisito habilitante no podrá utilizarse para mejorar, completar o adicionar circunstancias que otorguen puntaje.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato respectivo – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el Pliego de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente, adicional a la contenida en el RUP.

La información de experiencia se verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP cuando el proponente esté obligado a inscribirse. La clasificación UNSPSC se utilizará como mecanismo de identificación de la experiencia registrada, sin sustituir la verificación material del objeto y alcance efectivamente ejecutados.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL
83	10	15	00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Teniendo en cuenta que la experiencia en 3er nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a:

Para efectos de la experiencia habilitante se aceptarán contratos cuyo alcance corresponda a estudios y/o diseños de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. No se exigirá que un solo contrato contenga acumulativamente todas las disciplinas o actividades del presente proceso, ni se impondrán restricciones de domicilio territorial o antigüedad que no estén justificadas en el análisis del sector.

1.3.3. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable):

El personal clave que sea objeto de asignación de puntaje deberá identificarse y acreditar con la propuesta los documentos que demuestren la EXPERIENCIA ADICIONAL y/o FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL ofrecida. Los requisitos mínimos del equipo no generan puntaje y se acreditarán conforme a las reglas específicas de habilitación y verificación previstas en los Documentos del Proceso. La subsanación no podrá utilizarse para mejorar o adicionar circunstancias puntuables.

El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.
La Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

El proponente seleccionado deberá contar con el personal mínimo necesario e idóneo para la ejecución de la consultoría. El cumplimiento de los requisitos mínimos de formación y experiencia no otorgará puntaje. Únicamente se asignará puntaje por las condiciones adicionales expresamente previstas en los factores de evaluación.

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la fecha de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional en el cual se han desarrollado actividades de ingeniería. En cuanto a la experiencia específica, esta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio la cual será contabilizada siempre a partir de la fecha del grado como especialista, que se acredita con la copia del correspondiente diploma, en el evento en que se exija dicho título.

Para efectos de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

Cantidad	Cargo	Formación académica	Titulo de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Porcentaje de dedicación
1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	Ingeniero Civil	Especialista en gerencia de proyectos o gerencia de construcciones y/o áreas afines	Experiencia profesional general mínima de ocho (08) años como Ingeniero Civil	Haber actuado como constructor/ Diseñador o Interventor, de al menos 3 en el área de agua potable y saneamiento basico	50%

1	PERSONAL DE APOYO	Ingeniero Civil	N/A	Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años como Ingeniero Civil.	El profesional, deberá acreditar que se ha desempeñado como como Ingeniero civil residente en obras civiles en 3 proyectos y uno de ellos en el área de agua potable y saneamiento básico	100%

Las condiciones mínimas de formación y experiencia del personal integrante del equipo de trabajo serán verificadas antes del inicio del contrato, conforme a las reglas establecidas en los Documentos del Proceso. Las condiciones adicionales ofrecidas para obtener puntaje deberán quedar acreditadas con la oferta.

El proponente no deberá allegar con la propuesta los soportes destinados exclusivamente a acreditar los requisitos MÍNIMOS del personal que serán verificados antes del inicio del contrato. Esta regla NO aplica a los documentos que acrediten EXPERIENCIA ADICIONAL o FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL ofrecida para obtener puntaje, los cuales deberán presentarse con la oferta.

El personal mínimo anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en la ejecución de la consultoría, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

Antes del inicio del contrato, el adjudicatario deberá aportar los soportes académicos y de experiencia correspondientes a los requisitos MÍNIMOS del personal, para su verificación y aprobación por la supervisión designada por la Entidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los soportes de las condiciones ADICIONALES puntuables que debieron presentarse con la oferta.

La documentación para acreditar requisitos y formación académica de cada uno de los profesionales del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO será la siguiente:

- Copia del Documento de Identidad.
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el COPNIA o
- CPNAA, según sea el caso, vigente.
- Diploma o Acta de Grado del título de pregrado.

- Diploma o Acta de Grado del título de postgrado cuando aplique.
- Hoja de vida de la función pública.

La documentación que se debe proporcionar para certificar la experiencia de cada uno de los profesionales del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO debe contener la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Cargo y actividades desempeñadas.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación de contrato.
- Ciudad, Dirección de Correspondencia y Teléfono del contratante.

Los siguientes certificados deben ser presentados para cada uno de los profesionales del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y validados por la entidad.

- ✓ Certificado de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- ✓ Certificado REDAM.
- ✓ Certificado de antecedentes delitos sexuales.

En caso de que el proponente o alguno de sus miembros certifiquen experiencia de algunos de los profesionales que proponen para el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, deberá anexar junto con la certificación copia del contrato correspondiente al proyecto para el cual se desempeñó, copia del acta de recibo final o del acta de liquidación del contrato.

En caso que el proponente, actuando como contratista certifique su desempeño profesional en alguno de los cargos, deberá anexar junto con la certificación copia del contrato correspondiente al proyecto para el cual se desempeñó y copia del acta de recibo final o acta de liquidación.

En caso que el profesional propuesto para alguno de los cargos certifique su propia experiencia deberá adjuntar:

- ❖ Copia del contrato suscrito y perfeccionado.
- ❖ Acta de terminación y liquidación del contrato.
- ❖ Certificación del contratante, la cual debe registrar los siguientes datos:

a) Nombre o Razón Social del contratante.
b) Nombre o Razón Social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de Inicio del contrato.
e) Fecha de Terminación del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Ciudad, Dirección de Correspondencia y Teléfono del contratante.

Los tiempos de experiencia serán contabilizados teniendo en cuenta el concepto 104544 de 21 de abril de 2008 del Ministerio de la Protección Social, que define el mes laboral de treinta (30) días y el año efectivo de trescientos sesenta (360) días.

La experiencia profesional se contará acorde a lo establecido en el Decreto 019 de 2012 y el Concepto C — 212 de 2020, es decir a partir de la terminación de materias.

En caso de presentar experiencia con simultaneidad en períodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supere el ciento por ciento (100%), se considerará el tiempo del traslapo en solo una de las certificaciones.

1.4. Plazo del contrato.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.5. Lugar de ejecución.

El área de interés se localiza en el casco urbano del municipio de LLORÓ, departamento del CHOCÓ.

1.6. Determinación del presupuesto.

El presupuesto oficial asciende a SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($675.374.360). Su estructuración se encuentra soportada en los estudios previos, el análisis del sector y la memoria de cálculo que reposa en el expediente contractual. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de concurso de méritos no se publicarán las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato, sin perjuicio de informar el presupuesto oficial.

El presupuesto oficial será informado a los interesados y está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 521 del 24 de septiembre de 2026. La Entidad deberá conservar en el expediente la trazabilidad de los costos directos e indirectos, tributos, garantías y demás conceptos que integran la estimación, evitando doble contabilización de impuestos o contribuciones.

Si una propuesta excede el valor del presupuesto oficial será rechazada y no será objeto de calificación.

1.7. Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial del proceso es de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($675.374.360), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, garantías y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

1.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual derivado del presente proceso, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en la ficha técnica, los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, la Propuesta presentada y la Minuta Contractual.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme lo contenido en el estudio previo y pliego de condiciones.
3. Cumplir con las exigencias establecidas en la normatividad vigente, especialmente en la Resolución 00661 de 2019 modificada por la Resolución 418 de 2021.
4. Garantizar la calidad del servicio. El Municipio se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones de la entidad siendo el Contratista responsable por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.
5. Allegar la(s) certificación (es) de cumplimiento respecto de los bienes y servicios objeto del contrato, según la norma técnica aplicable, según los señalado en el Decreto 2269 de 1993, modificado por el artículo 1 del Decreto 3144 de 2008, si es del caso.
6. Manifestar con la suscripción del contrato, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del art. 27 de la ley 1121 de 2006.
7. Cumplir con todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
8. Constituir la garantía única y presentarla a la Secretaría de Planeación del Municipio para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
9. Asegurar la vigencia de la Garantía Única.
10. Suscribir las actas que se deriven del contrato: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras dentro de los cinco días siguientes a la proyección y puesta en conocimiento por parte de la entidad.
11. Presentar el respectivo informe completo de la actividad producto de esta consultoría
12. Comprometerse a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio de LLORÓ a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, la cual no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
13. Entregar debidamente organizada al Supervisor del contrato la documentación contratada
14. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de la consultoría.
16. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
18. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, los pliegos de condiciones y con lo ofrecido en su propuesta.
19. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los pliegos y dentro de los plazos acordados con la Entidad.

21. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
22. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
23. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
24. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
25. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
26. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
27. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
28. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
29. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los pliegos y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
30. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los pliegos, dentro de los plazos acordados con la Entidad
31. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
32. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
33. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
34. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
35. Incorporar como mínimo el treinta (30%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
36. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

i. Normas técnicas aplicables

Las NTC aplicables al sector de la construcción, cubriendo desde el diseño arquitectónico hasta los materiales utilizados, las instalaciones eléctricas y la gestión de residuos, entre ellas:

- NTC 1500: Requisitos para el Cemento.
- NTC 318: Código Colombiano de Construcción Sismo Resistente
- NTC 2050: Instalaciones Eléctricas
- NTC 4026: Seguridad en la Construcción

Resolución 00661 de 2019 y sus modificaciones

- RAS (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico).
- NSR-10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Cumplir con las exigencias técnicas y procedimientos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones.
2. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas y realizar el control de calidad del trabajo a realizar.
3. Ejecutar la CONSULTORIA con el rigor científico y la más alta calidad, en el tiempo previsto y entregar al municipio lo que se pacte en el acuerdo de voluntades.
4. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio.
5. Aceptar el control de la Supervisión.
6. Asistir a los comités técnicos que convoque y realice EL MUNICIPIO.
7. Cumplir para el desarrollo del objeto contractual con el equipo conformado según lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones.
8. Todas las demás obligaciones específicas el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derecho contemplados en el artículo 4o y 5o de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes el municipio se obliga especialmente.

1) Suministrar al futuro contratista la información y documentación y demás elementos necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual.
2) Controlar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
3) Verificar la calidad de los productos entregados a través de la consultoría que se contrate para el efecto.
4) Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
5) Dar respuesta oportuna a las peticiones realizadas por el contratista a través de la consultoría.
6) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria y al contrato de llegar a celebrarse son las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y 1882 de 2018. En lo que no se encuentre particularmente reglamentado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes.

1.10. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego, los estudios y documentos previos, las observaciones y respuestas, el acto de apertura, el pliego definitivo, las adendas, el acta de cierre, los informes de evaluación, el acto de adjudicación y los demás documentos del proceso que deban ser públicos serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I. SECOP I se utiliza como plataforma de publicidad; por tanto, las ofertas se recibirán físicamente en la sede administrativa del Municipio de Lloró, en la fecha y hora indicadas en el cronograma.

1.11. CRONOLOGÍA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo

1.12. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA / PLAZO	LUGAR / MEDIO
Publicación del aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y proyecto de pliego de condiciones	14 de octubre de 2026	SECOP I / Portal Único de Contratación y sede administrativa del Municipio de Lloró.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 14 al 22 de octubre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP I (publicidad). Observaciones por escrito en la sede administrativa o al correo oficial alcaldia@lloro-choco.gov.co.
Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	29 de octubre de 2026	SECOP I / Portal Único de Contratación.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo	29 de octubre de 2026	SECOP I / Portal Único de Contratación.
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 30 de octubre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP I (publicidad). Observaciones por escrito en la sede administrativa o al correo oficial alcaldia@lloro-choco.gov.co.
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo	03 de noviembre de 2026	SECOP I (publicidad). Observaciones por escrito en la sede administrativa o al correo oficial alcaldia@lloro-choco.gov.co.
Plazo máximo para expedir adendas	03 de noviembre de 2026, hasta las 10:00 a. m.	SECOP I / Portal Único de Contratación.
Cierre del proceso y presentación de ofertas	04 de noviembre de 2026, a las 10:00 a. m.	Entrega física en la sede administrativa de la Alcaldía Municipal de Lloró. SECOP I se

		utiliza únicamente para publicidad.
Verificación y evaluación de las ofertas	Del 04 al 05 de noviembre de 2026	Municipio de Lloró.
Publicación del informe de evaluación	06 de noviembre de 2026, 8: am	SECOP I / Portal Único de Contratación.
Traslado del informe de evaluación; observaciones y subsanaciones permitidas	Del 06 de noviembre al 10 de noviembre de 2026	SECOP I / Portal Único de Contratación.
Publicación de respuestas a observaciones y del informe final de evaluación	11 de noviembre de 2026	SECOP I / Portal Único de Contratación.
Adjudicación mediante acto administrativo motivado	13 de noviembre de 2026	SECOP I / Portal Único de Contratación.
Suscripción del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación	Municipio de Lloró. El contrato y los documentos sujetos a publicidad serán cargados en SECOP I.

1.13. REQUISITOS GENERALES HABILITANTES

En el presente documento de establecen los requisitos generales de carácter jurídico, técnico y financiero requeridos para la participación como posible proponente para el presente objeto contractual.

Los documentos que conforman la propuesta deberán ser presentados físicamente en la sede administrativa de la Alcaldía Municipal de Lloró, de forma completa, organizada y legible, antes de la fecha y hora de cierre establecidas en el cronograma. SECOP I es una plataforma de publicidad y no constituye el medio de recepción electrónica de las ofertas para este proceso.

Los costos y gastos requeridos para la participación en el proceso de concurso de méritos que se adelanta, estarán a cargo de manera exclusiva de la persona interesada en participar.

1.14. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN JURIDICA

Para adelantar la verificación jurídica, el proponente deberá presentar.

1.14.1. Presentación de la propuesta

El proponente deberá entregar carta de presentación de la oferta acompañada por dos sobres que estarán cerrados, separados e identificados como sobre No. 1. Propuesta técnica y sobre No. 2 propuesta económica y copia de cada uno de estos dos sobres. Se presentarán legajados y foliados, escritos en idioma castellano. No se aceptarán para la revisión páginas con enmiendas.

Con la presentación de la oferta por parte el proponente, se da por entendido que el oferente estudió las condiciones técnicas, financieras y jurídicas del proyecto, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución y que se obliga a realizarlo de manera libre, seria, precisa y coherente.

Así mismo, que se encuentra completamente informado y documentado sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato; por lo anterior, la falta de información no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

1.14.2. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la "Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes".

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Única de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el municipio no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Presentar un certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso.

El Proponente deberá acreditar al menos dos de los siguientes códigos en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL
83	10	15	00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

1.14.3. Certificado de existencia y representación legal

- Persona Jurídica

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, donde conste:

a) Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
b) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar cotización y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea seleccionada la firma que representa.
c) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más o indefinido.
d) La empresa deberá haber sido constituida y registrada ante la Cámara de Comercio como mínimo cinco (05) años, anteriores a la fecha establecida para la recepción de la oferta
e) Además de lo anterior el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 842 de 2003 "(…) ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la consultoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia. PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios (…)".

En el evento que el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, se presume su facultad.

- Persona Natural

Si se trata de una persona natural y comerciante, el oferente y las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal, que sean comerciantes deben anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre de la contratación, es decir, al vencimiento del plazo para presentar propuesta, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso.

En caso de no ser comerciante, dicha condición se deberá hacer constar por escrito, en documento que se adjunte a la propuesta. De lo contrario si son profesionales independientes no deben aportar el Registro Mercantil.
El oferente deberá acreditar como mínimo cinco (05) años, anteriores a la fecha establecida para la recepción de la oferta desde la fecha de graduación.

La persona natural deberá ser mayor de edad.

Además de lo anterior el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 842 de 2003 "(…) ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la consultoría, a profesionales

inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia. PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios (…)".

- Entidades sin ánimo de lucro

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1 de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3 del Decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el oferente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso, en donde conste:

a) Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
b) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar cotización y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea seleccionada la firma que representa.
c) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más o indefinida.
d) La entidad deberá haber sido constituida y registrada el órgano encargado de otorgar la representación legal, como mínimo cinco (05) años, anteriores a la fecha establecida para la recepción de la oferta
e) Además de lo anterior el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 842 de 2003 "(…) ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la consultoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia. PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios (…)".

- Consorcios y uniones temporales

En el caso de los consorcios y uniones temporales, los requisitos señalados para personas naturales y jurídicas procederán de igual forma para cada una de las sociedades o personas que los integren.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un oferente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del oferente plural deben estar plenamente facultados para conformar el consorcio o la unión temporal y para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al contratante. Los oferentes que se presenten

bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de Constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los cotizantes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la administración municipal.
a) Identificar cada uno de sus integrantes, señalando como mínimo su nombre, razón social o denominación social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Cada uno de los integrantes deberá indicar que tiene la capacidad para constituir el consorcio.
d) El objeto del consorcio deberá señalar y permitir cumplir todas las obligaciones y a los términos que se refiere el presente documento y al cumplimiento del contrato en caso de resultar seleccionado.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso, suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación, y un año (1) año más.
g) El documento será suscrito por todos sus miembros y el representante principal y suplente designados.

Para la presentación de los documentos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En caso de ser seleccionado el consorcio o la unión temporal, sus integrantes y el representante legal se obligan a realizar los trámites necesarios para obtener el Registro Único Tributario correspondiente, dentro de los 3 días hábiles siguientes al envío del acto administrativo de adjudicación del contrato.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

1.15. Inhabilidades e Incompatibilidades

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, éste cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de la administración municipal, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

1.16. Compromiso anticorrupción y transparencia

El oferente, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el compromiso de anticorrupción (anexo 8) y el pacto de transparencia (anexo x) adjuntos en el presente pliego de condiciones.

1.16.1. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales

- Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Personas Naturales

El proponente como persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Proponente Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

- Seguridad Social para la suscripción del contrato.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

1.8.1.7. Verificación de antecedentes

El Cotizante no podrá presentar antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, para lo cual, el cotizante deberá
presentar para verificación:

- Certificado de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal
- Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República de la empresa y Representante Legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación de la empresa y Representante Legal
- Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal
- Certificado de antecedentes sexuales del Representante Legal
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM del Representante Legal
- Copia de la consulta de la página web del Registro Único Empresarial y Social – RUES.

5. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN FINANCIERA

La administración municipal de LLORÓ, realizará la verificación y/o evaluación financiera a las propuestas presentadas, con base en la información financiera vigente y en firme registrada en el Registro Único de Proponentes RUP; teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y organizacional corte 31 de diciembre de 2025 que se refleje en el RUP.

Adicionalmente, todos los proponentes incluidos las formas asociativas (uniones temporales, consorcios, promesas de sociedad futura) deberán allegar la siguiente documentación por cada uno de sus integrantes:
Registro Único Tributario – RUT, actualizado y vigente

El Registro Único de Proponentes –RUP, expedido por la Cámara de Comercio, renovado a 2025, con la información financiera y en firme corte 31 de diciembre de 2025. En caso de consorcio o uniones temporales deberá allegarse el RUP por cada uno de los integrantes que lo componen.

Los Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estados de Flujos de Efectivo) en el formato y con la estructura establecida en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, compiladas en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decreto 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2003 y 2270 de 2019, correspondiente al mejor año fiscal.

Las Notas a los Estados Financieros con las Políticas y Prácticas Contables propias que aplica y con información descriptiva de cada rubro (Revelaciones), que permita la adecuada comprensión de la información contenida en los Estados Financieros comparativos, del mejor año fiscal.

Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, de quienes firman los Estados Financieros comparativos que serán tenidos en cuenta para evaluación y/o verificación financiera, como Contador y como Revisor Fiscal (si estuviere obligado a tenerlo).

6. PARAMETROS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Todos los proponentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos de orden financiero para ser considerados como ADMISIBLES.

La admisibilidad financiera del proponente se determina a partir de la evaluación de los siguientes factores.

Se, valuará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la Entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos financieros estimados para el presente proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deben aportar de forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que hubiera lugar. Los puntajes obtenidos por cada proponente serán por la sumatoria de los indicadores de cada uno de sus integrantes.
Se verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros relacionados y con las márgenes y/o rangos financieros que fueron estimados en el caso del presente proceso contractual así, siendo los establecidos por los pliegos tipo, como buena práctica contractual:

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70 %
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,00
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0

Nota: Cuando el proponente no registre gastos de intereses y la razón de cobertura resulte indeterminada, esta circunstancia no constituirá causal automática de rechazo; la Entidad verificará la información financiera reportada en el RUP y aplicará la regla de capacidad financiera prevista en el presente pliego de manera proporcional.

7. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA

En el sobre identificado como sobre No. 1, el proponente incluirá los documentos necesarios que permitan verificar que técnicamente cumple con lo estipulado en el presente pliego de condiciones como son:

1.17. Carta de presentación de la propuesta

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el anexo No. 1 del presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal y adjuntando copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o Sanitario y

fotocopia de la certificación de vigencia de la misma expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de apertura de la presente Convocatoria. Si el proponente o representante legal no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil o Sanitario en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados y deberá contar con una experiencia no menor de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o esta no se encuentre suscrita por el proponente o representante legal, será causal de RECHAZO. De igual forma, será causal de rechazo si la propuesta no se encuentra suscrita por quien abona la misma.

1.18. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Lloró identificada con NIT 891680281-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.
Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se dará siempre que alguno de los proponentes cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros señalados en el presente documento y los cuales son verificados por la administración municipal de LLORÓ.

Una vez cumplidos los requisitos mínimos para el presente proceso, y a fin de seleccionar el futuro contratista el comité de verificación validará la información que presenten los oferentes, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de selección que a continuación se relacionan:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
1	Experiencia específica adicional del proponente	400
2	Experiencia adicional del equipo de trabajo	325
3	Formación académica adicional del Director de Consultoría	150
4	Apoyo a la Industria Nacional	100
5	Puntaje adicional para personas con discapacidad – Decreto 287 de 2026	20
6	Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
7	Mipyme domiciliada en Colombia	2,5
	TOTAL	1.000

9. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE: 400 PUNTOS

1.19. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (400 PUNTOS)

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato respectivo – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el Pliego de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente, adicional a la contenida en el RUP.

La información de experiencia se verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP cuando el proponente esté obligado a inscribirse. La clasificación UNSPSC se utilizará como mecanismo de identificación de la experiencia registrada, sin sustituir la verificación material del objeto y alcance efectivamente ejecutados.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	00	INGENIERÍA CIVIL
83	10	15	00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Para obtener los CUATROCIENTOS (400) PUNTOS correspondientes a la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, el oferente deberá acreditar tres (3) contratos en los que haya ejecutado actividades de consultoría para la elaboración de estudios y diseños para la optimización, adecuación, mejoramiento y/o construcción de proyectos de agua potable y saneamiento básico, que comprendan actividades tales como estudios topográficos, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios hidrosanitarios, estudios eléctricos, estudios estructurales, estudios arquitectónicos,

memorias y/o presupuestos. Al menos uno (1) de los contratos deberá corresponder a la elaboración de estudios y diseños de proyectos de alcantarillado y al menos uno (1) deberá haberse ejecutado dentro de los últimos cuatro (4) años contados hasta la fecha de cierre del proceso. Un mismo contrato podrá acreditar ambas condiciones.

Esta experiencia corresponde a un factor ponderable, distinto del requisito mínimo habilitante. Los documentos que acrediten las condiciones que otorgan puntaje deberán aportarse con la oferta y no podrán ser mejorados mediante subsanación.

Para los proponentes plurales, la experiencia se verificará mediante la sumatoria de los contratos aportados por sus integrantes, conforme a las reglas de acreditación previstas en el pliego de condiciones.

1.20. EXPERIENCIA ADICIONAL Y FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL AL EQUIPO DE TRABAJO. (300)

Para la asignación de puntaje por EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA, el proponente deberá presentar con la oferta las hojas de vida y soportes que acrediten las condiciones adicionales ofrecidas. Los requisitos mínimos del personal no generan puntaje y se verificarán conforme a las reglas previstas para el personal mínimo. La documentación aportada para puntaje no podrá ser mejorada mediante subsanación.

1.21. EXPERIENCIA GENERAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA (150/300 puntos)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre de la presente invitación, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO 175
Más de 8 y hasta 10 años de experiencia profesional general acreditada.	60
Más de 10 y hasta 12 años de experiencia profesional general acreditada.	115
Más de 12 años de experiencia profesional general acreditada.	175

1.22. EXPERIENCIA CERTIFICADA EQUIPO DE APOYO (150/300 puntos)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre de la presente invitación, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL DE APOYO	PUNTAJE MÁXIMO 150
Más de 5 y hasta 6 años de experiencia profesional general acreditada.	50
Más de 6 y hasta 8 años de experiencia profesional general acreditada.	100
Más de 8 años de experiencia profesional general acreditada.	150

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, tendrán que ser soportadas por el respectivo contrato entre contratante y la entidad pública, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso deben coincidir con el objeto del presente proceso.

1.23. LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR ES LA SIGUIENTE:

- Hoja de vida
- Fotocopia legible del documento de identidad
- Formato de experiencia del profesional debidamente diligenciado y suscrito conforme a los Documentos del Proceso.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique). Art 6 de la Ley 842 de 2003
- Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- Fotocopias de certificaciones de experiencia.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, post-grados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Compromiso del profesional firmado, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

10. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

1.24. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE CONSULTORÍA

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del Contrato
- Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

No se aceptan auto certificaciones emitidas por el mismo profesional.

11. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido las certificaciones aportadas deberán relacionar el objeto o alcance contractual, el cual debe estar relacionado con el cargo a desempeñar en el presente proceso; de no estar relacionado debe presentarse en dicha certificación o documento anexo en el cual se pueda evidenciar el cargo o perfil, obligaciones contractuales, funciones o actividades ejecutadas y tiempo durante el cual ejecuto las actividades como profesional.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia habilitante, copia de los contratos laborales o de prestación de servicios acompañado de la respectiva acta de liquidación o informe final de ejecución del contrato laboral o de prestación de servicios, debidamente suscritos por el contratista y el contratante, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos para las certificaciones.

En el caso de que el profesional certificado haya participado en el desarrollo de un contrato como contratista deberá presentar una certificación expedida por el contratante donde se registre el cargo o perfil desempeñado como profesional en la ejecución del mismo.
Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido como del adicional requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos solicitados.

Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la consultoría del contrato y la Entidad Territorial

Expedición y suscripción de las certificaciones

El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el municipio o con terceros.

NOTA 1: Si el personal presentado se encuentra comprometido con contratos en ejecución con el municipio, dicho personal no podrá superar el 100% del tiempo de dedicación, como tampoco con el tiempo de dedicación con los contratos en ejecución.
NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.
NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la entidad.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA (150 PUNTOS): Se otorgarán ciento cincuenta (150) puntos cuando el Director de Consultoría propuesto acredite un título de posgrado ADICIONAL al mínimo exigido, relacionado directamente con ingeniería sanitaria, recursos hidráulicos, saneamiento básico, hidráulica, gerencia de proyectos de infraestructura o áreas técnicamente afines al objeto. El mismo título utilizado para acreditar el requisito mínimo no podrá generar puntaje adicional. El soporte de esta condición puntuable deberá presentarse con la oferta.

1.25. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Factor de evaluación	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

La incorporación de componente nacional de proponentes extranjeros, se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

1.26. ESTE CRITERIO SE ACREDITA APORTANDO EL FORMATO RESPECTIVO.

12. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.
El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

13. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

14. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015,

además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

1.9.13. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES LEY 2020 ARTICULO 6)

De conformidad con el "Artículo 6° De la Ley 2020 de 2020 "por medio de la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones. La entidad estatal en el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de cotizantes plurales, cuenten con alguna anotación vigente en el Registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida.

Lo anterior en razón a que, sin importar la cuantía, las entidades estatales deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

1.27. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato para acreditar la Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada

de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de

Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

e) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

f) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus

pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

A) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

B) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

C) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

g) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

h) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

1.27.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez se produzca el cierre de la CONVOCATORIA PUBLICA o el plazo definitivo para presentar propuestas, el comité de evaluación procederá a realizar la evaluación de la propuesta técnica de los proponentes. Posteriormente, se procederá a la evaluación de la propuesta económica (Apertura de la Propuesta económica) de los proponentes calificados como admisibles de acuerdo al orden de elegibilidad establecido en el informe técnico, lo anterior se llevará a cabo en audiencia pública teniendo en cuenta el cronograma del presente proceso.

1.27.2. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El MUNICIPIO DE LLORÓ podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con los presentes Pliegos de Condiciones. El MUNICIPIO DE LLORÓ podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

1.27.3. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA CONSTITUCIÓN DE LAS

GARANTÍAS

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro del término previsto en la cronología del proceso, al igual que la constitución de las respectivas garantías. Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado o no presenta las garantías dentro de los términos indicados, quedará a favor del MUNICIPIO DE LLORÓ, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

1.27.4. CONDICIONES DEL CONTRATO

1.28. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato un pago anticipado por el valor del 40% de contrato y el 60% restante mediante actas parciales dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

1.29. IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal.

1.30. GARANTÍAS CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor del MUNICIPIO DE LLORÓ, la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes previstos en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos.
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Lloró, NIT 891680281-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
valores asegurados	y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
	Devolución del pago anticipado	por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción	Cien por ciento (100%) del valor desembolsado
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	quince por ciento (15%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio - por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo del contrato y hasta la liquidación.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.31. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

1.32. SUPERVISION DEL CONTRATO

La vigilancia y control será ejercida por un supervisor contratado por la Secretaria de Planeación y servicios publicos Municipal. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios y éste estará obligado a cumplirlas.

1.33. NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ALCALDIA

El personal del contratista no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato vínculo laboral alguno con la Alcaldía. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del contratista, que deberá ser entregada al supervisor al inicio de la ejecución del contrato.

1.34. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y normas modificatorias, para lo cual se establecen términos definidos claramente dentro de la minuta del contrato resultante.

1.35. CORRECTIVOS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD aplicará las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados por el Municipio.

1.36. INICIO DE LOS TRABAJOS

El Contratista deberá iniciar la ejecución del proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación que imparta la ENTIDAD previa la suscripción de la iniciación.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones de LA ENTIDAD, dadas para el mejor cumplimiento del contrato. Durante el desarrollo de las actividades y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que en la ejecución se adviertan sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

1.37. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural, o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO DE LLORÓ, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. El Municipio podrá exigir al contratista, la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

1.38. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los días establecidos en la notificación de adjudicación, de no hacerlo dentro del término establecido se aplicará lo señalado en el numeral 12 del artículo 3° de la Ley 80/93.

1.39. LIMITACIÓN A MIPYME

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso, NO aplica la convocatoria a Mipymes toda vez que dicho valor

es superior al umbral en USD $125.000 (V/r Umbral Mipyme en (COP$511.708.497), de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

ORIGINAL FIRMADO

LUZ STELLA SERNA MORENO

Alcaldesa

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Edwar Mena Ramírez	Secretario de Planeación y Obras Públicas - Rol Técnico	
Reviso	Andrea Medina Casas	Asesora Contratación – Rol Jurídico	
Los funcionarios competentes, dejamos constancia que se revisó el documento y lo encontramos ajustado a las normas que lo regulan.			

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ
Inclusión Social y Desarrollo Sostenible por la Vida
MUNICIPIO DE LLORÓ 1674 PAZ TRABAJO JUSTICIA

ANEXO Nro. 1

[Incluir número del proceso de contratación]
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE LLORÓ - CHOCÓ

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación],

Nosotros los suscritos: (nombre del proponente) de acuerdo con las bases de contratación, hacemos la siguiente propuesta para Objeto: [Incluir el objeto de la convocatoria], y en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos, asimismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación de la convocatoria pública y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos estudiado las condiciones técnicas, financieras y jurídicas del proyecto, que conocemos la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución y que nos obligamos a lo cotizado de manera libre, seria, precisa y coherente.
5. Que nos encontramos completamente informados y documentados sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato; por lo anterior, la falta de información no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.
6. Que se tuvo en cuenta para la elaboración de la oferta los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas, financieras, ambientales, condiciones de ejecución del servicio requerido y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de la propuesta.

Adjunto(amos) a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso de convocatoria pública, según se exige en el documento de pliego de condiciones, lo cual contiene ____ folios, igualmente manifestamos que conozco(emos), acepto(amos) y comprendo(emos) todas las condiciones, requisitos, especificaciones y forma de pago señalada en el mismo. Y que el valor total de la propuesta realizada es por valor de $_____.

Atentamente,

Firma	

Nombre del proponente o de su Representante Legal	
Número de Identificación	
Número de Matrícula Profesional (anexar copia)	
NIT	
Dirección de notificaciones	
Dirección electrónica	
Número telefónico de contacto	
Ciudad	

NOTA: La siguiente información debe diligenciarse cuando el proponente o su Representante Legal no sea un Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías matriculado.

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario matriculado, yo (nombres y apellidos) Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, avalo la presente propuesta".

Firma	

ANEXO Nro. 2
CERTICACIÓN DE EXPERIENCIA
EN USO DE SUS FACULTADES Y EN MERITO A LA VERDAD

Certifica

Que [nombre del proponente], identificado con [Nit del porponente], realizó con el [lugar donde de se jecutaron los trabajos], el siguiente contrato.

Contrato No.	[Incluir número del proceso de contratación]
Contratante	[Incluir nombre de la entidad contratante]
Contratista	[Incluir el nombre del proponente]
Supervisor	[Incluir el nombre de la firma o entidad que supervisó el contrato]
Objeto	[Incluir el nombre del objeto contractual]
Plazo	[Incluir la duración del contrato en días o meses]
Fecha de inicio	[Incluir la fecha de inicio del contrato]
Fecha de terminación	[Incluir la fecha de terminación del contrato]
Valor del contrato	[Incluir el valor del contrato]
Valor de adición	[Incluir el valor adicionado al contrato], si aplica
Valor total del contrato	[Incluir el valor total del contrato], inicial más adiciones

Para constancia se expide y firman en la [Incluir el nombre de la dependencia que expide la certificación] a los [Incluir la fecha de expedición de la certificación]

Atentamente,

Firma	

NOTA: EN PRO DE LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y TRANSPARENCIA, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SERÁ EXPEDIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA ENTIDAD, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA. LAS ENMENDADURAS, TACHONES Y LAS ADICIONES EN LETRA DIFERENTE INVALIDARÁN LA RESPECTIVA INFORMACIÓN

ANEXO Nro. 3
RELACIÓN DE CONTRATOS DEL PROPONENTE
SUGERIDO

RELACIÓN DE CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA									
Nombre del proponente				[Incluir nombre del proponente]					
Fecha				[Incluir la fecha de diligenciamiento del formato]					
En caso de consorcio o unión temporal				Integrantes		%			
				[Incluir el nombre del proponente]		[Incluir el porcentaje de participación]			
				[Incluir el nombre del proponente]		[Incluir el porcentaje de participación]			
No.	Consecutivo rup	Códigos inscritos en el rup	Entidad contratante	Numero de contrato	Objeto del contrato	Participación porcentual	Integrante que aporta la experiencia	Valor del contrato	Valor actual del contrato
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Atentamente,

Firma Representante legal	

ANEXO Nro. 4

[Incluir número del proceso de contratación]

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACION DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Lugar, Fecha

Entre los suscritos, a saber:

Persona Jurídica. Xxxxxxxxxx (nombres y apellidos completos), mayor de edad de nacionalidad xxxxxxxxx (señalar la nacionalidad), identificado con (tipo de identificación) N° _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de xxxxx (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____ , y debidamente facultado por los estatutos sociales o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo.

Persona Natural. Xxxxxxxxxx (nombres y apellidos completos), mayor de edad de nacionalidad xxxxxxxxx (señalar la nacionalidad), identificado con (tipo de identificación) N° _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio, con domicilio principal en _____, con NIT _____.

Manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO DEL CONSORCIO. - El objeto del presente acuerdo es la integración de un CONSORCIO entre _____ y _____, plenamente identificados en el encabezado del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta, propuesta para el Proceso de selección N° _____, cuyo objeto es _____ y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración del CONSORCIO se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la convocatoria, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la convocatoria, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la convocatoria.

Las partes acuerdan y manifiestan que el presente CONSORCIO no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

2. NOMBRE Y DOMICILIO. – El CONSORCIO que las partes constituyen mediante el presente acuerdo se denominará para todos los efectos de la convocatoria y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, " CONSORCIO _____.

3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, las partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con la UNGRD/FNGRD. En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la convocatoria y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

4. TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. - Sin perjuicio de la solidaridad referida anteriormente, las partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la

convocatoria sea adjudicada a este CONSORCIO, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN

(*) Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes del CONSORCIO.

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), del CONSORCIO no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la UNGRD.

5. OBLIGACIONES Y SANCIONES. - Los miembros del CONSORCIO responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la alcaldía municipal de LLORÓ. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. (numeral 1, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

6. REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO. - Las partes han designado a:

_____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, para que actúe como representante legal principal y vocero del CONSORCIO.

_____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, para que actúe como representante legal suplente del CONSORCIO.

7. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que se le adjudicase la convocatoria. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule la alcaldía municipal de LLORÓ con aclaraciones a la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.
5. Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que se emitan en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el CONSORCIO resulte adjudicataria.
6. Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
7. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la convocatoria.
8. Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del CONSORCIO como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para del CONSORCIO, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante del CONSORCIO tendrá la obligación de informarlo por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del CONSORCIO, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará al contratante.

8. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente acuerdo las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra propuesta para el Proceso N° _____

9. DURACIÓN. - La duración del CONSORCIO, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato y un (1) año más. En todo caso el CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la propuesta presentada por el CONSORCIO no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

10. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la UNGRD, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

11. NOTIFICACIONES. - Las notificaciones y comunicaciones con el CONSORCIO serán en:

Dirección	
Correo electrónico	
Teléfono	
Ciudad	

El CONSORCIO autoriza de forma expresa a recibir notificaciones electrónicas conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

12. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año_____.

_____	_____
Representante Legal	Representante Legal
Nombre:	Nombre:
C.C.	C.C.

Acepto el nombramiento como representante Legal del CONSORCIO:

Representante Legal
Nombre:
C.C.

Acepto el nombramiento como representante Legal Suplente del CONSORCIO:

Representante Legal
Nombre:
C.C.

Nota: El documento de conformación del CONSORCIO podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados

ANEXO Nro. 5
[Incluir número del proceso de contratación]
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Lugar, Fecha

Entre los suscritos, a saber:

Persona Jurídica. Xxxxxxxxxx (nombres y apellidos completos), mayor de edad de nacionalidad xxxxxxxxx (señalar la nacionalidad), identificado con (tipo de identificación) N° _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de xxxxx (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad, o de entidad) legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____ , y debidamente facultado por los estatutos sociales o Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo.

Persona Natural. Xxxxxxxxxx (nombres y apellidos completos), mayor de edad de nacionalidad xxxxxxxxx (señalar la nacionalidad), identificado con (tipo de identificación) N° _____ expedida en _____, quien obra en nombre propio, con domicilio principal en _____, con NIT _____.

Manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO DE LA UNIÓN TEMPORAL. - El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre _____ y _____, plenamente identificados en el encabezado del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta, propuesta para el Proceso de selección N° _____, cuyo objeto es _____ y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la convocatoria, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la convocatoria, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la convocatoria.

Las partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona juídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

2. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNIÓN TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente acuerdo se denominará para todos los efectos de la convocatoria y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "UNIÓN TEMPORAL _____.

3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, las partes reconocen la solidaridad sobre la totalidad de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

4. TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. - Sin perjuicio de la solidaridad referida anteriormente, las partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la convocatoria sea adjudicada a esta Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN

(*) Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.

PARAGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la UNGRD.

5. OBLIGACIONES Y SANCIONES. - Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la alcaldía municipal de LLORÓ Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

6. REPRESENTACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL. - Las partes han designado a:

_____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, para que actúe como representante legal principal y vocero de la unión temporal.

_____, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, para que actúe como representante legal suplente de la unión temporal.

7. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que se le adjudicase la convocatoria. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule la alcaldía municipal de LLORÓ con aclaraciones a la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.
5. Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que se emitan en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
6. Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
7. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la convocatoria.
8. Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante de la Unión Temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará al contratante.

8. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente acuerdo las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra propuesta para el Proceso N° _____

9. DURACIÓN. - La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

10. CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la UNGRD, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

11. NOTIFICACIONES. - Las notificaciones y comunicaciones con la Unión Temporal serán en:

Dirección	
Correo electrónico	
Teléfono	
Ciudad	

La Unión temporal autoriza de forma expresa a recibir notificaciones electrónicas conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

12. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año_____.

Representante Legal	Representante Legal
Nombre:	Nombre:
C.C.	C.C.

Acepto el nombramiento como representante Legal de la Unión Temporal:

Representante Legal
Nombre:
C.C.

Acepto el nombramiento como representante Legal Suplente de la Unión Temporal:

Representante Legal
Nombre:
C.C.

Nota: El documento de unión temporal podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o incluyan limitaciones o exclusiones de los integrantes.

ANEXO Nro. 7

[Incluir número del proceso de contratación]

MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, (Articulo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO Nro. 8
[Incluir número del proceso de contratación]
MODELO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE LLORÓ - CHOCÓ

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación],

[Nombre del representante legal, de la persona natural Proponente o futura Contratista], identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en [nombre propio] [calidad de representante legal de] [nombre del Proponente] (seleccionar y diligenciar la opción que corresponda), manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ en calidad de ordenadora del gasto para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estoy incurso en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato de [Tipo de Contrato] Ejemplo (Prestación de Servicios Profesionales, Arrendamiento, Suministro, etc.)

3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a personal, servidores públicos o asesores de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el contrato de [Tipo de Contrato] Ejemplo (Prestación de Servicios Profesionales, Arrendamiento, Suministro, etc.)

5. Me comprometo a presentar toda la información que sobre el contrato de [Tipo de Contrato] Ejemplo (Prestación de Servicios Profesionales, Arrendamiento, Suministro, etc.) sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.

6. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

7. ESTE NUMERAL SOLO SE INCLUYE EN EL COMPROMISO CUANDO SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores. (Eliminar este numeral en caso de ser persona natural)

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Nombre: [Insertar información]
N° Identificación: [Insertar información]